



---

RESOLUCION N° 4866 - DE 2017

**MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION CERTIFICADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política; artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

1. La Administración Departamental pretende ejecutar el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", el cual se encuentra debidamente viabilizado y elegibilidad en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental, como consta en el oficio N° GA-OCAD-BP-167 de fecha 10 de Agosto de 2017.
2. Que para la ejecución del mencionado proyecto, se requiere Licencia de construcción de acuerdo a la certificación emitida por la secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Saravena, MARIO RAUL LUNA CAMPEROS, mediante comunicación expedida el 01 de Agosto de 2017.
3. Que el valor por concepto Licencia de Construcción corresponde a **Dieciocho millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos tres pesos con setenta y ocho centavos MCTE (\$18.556.603,78)** según lo enunciado en el certificado expedido por el Municipio de Saravena a través de la secretaria de planeación e infraestructura.
4. Que el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número SGR201718-0841 de fecha 11 de Agosto de 2017, para cancelar el valor fijado por el Municipio de Saravena.
5. Es obligación de las Entidades Públicas, en su calidad de propietaria de las obras, garantizar la existencia de las licencias y permisos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1469 de 2010 y demás disposiciones concordantes.



Gobernación de Arauca  
Secretaría de Educación Departamental



RESOLUCION N° 4866 - DE 2017

**MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION CERTIFICADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Con base en las anteriores consideraciones:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase a favor del MUNICIPIO DE SARAVERA Nit.- 800102799-6, Representado Legalmente por **YCID LOZANO FERNANDEZ**, la suma **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MÍL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$18.556.603,78)** por concepto de trámite y expedición de Licencia de construcción del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, conforme a la certificación expedida por la secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Saravena de fecha 01 de Agosto de 2017, (la cual hace parte integral del presente acto administrativo).

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda Departamental para que gire al Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, el cien por ciento (100%) del valor señalado en el artículo anterior, siendo necesario para ello remitir el acto administrativo que ordena el pago de la misma.

**ARTICULO TERCERO:** El valor a reconocer será cancelado con cargo al Presupuesto Gastos de Inversión, rubro Unidad 15; Dimensión 01; Eje Estratégico 01; Programa 01; Subprograma 01, Proyecto 2318 y Fuente de Financiación 001. SGR201718-0841 de fecha 11 de Agosto de 2017.


**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 20 DIC 2017

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador Departamento de Arauca

  
Aprobó: **Nelcy Orsely Rojas Mojica**  
Secretaria de Educación Departamental  
Elaboró: **Ing. Oscar Diaz**  
Profesional Universitario-SSC